JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Prendario de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Pichincha S.A Accionado: Diana Carolina Arias Árias

Radicación: 2018-00004-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procede a realizar un CONTROL DE LEGALIDAD, en el que se pudo determinar la omisión al momento de agregar el memorial de fecha 21 de agosto del año 2020, mediante el cual se solicitó autorización para presentar actualización a la liquidación del crédito, por lo que, se interrumpió el término consagrado en el artículo 317 del CG.P., conforme al cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, mediante providencia de fecha 02 de marzo de 2022, por lo que este Despacho en aras de garantizar el debido proceso de la parte interesada, deja sin valor y efecto la providencia de fecha 02 de marzo de 2022 y en consecuencia se ordena dar trámite a la solicitud de actualización del crédito.

Por lo anterior, este Despacho reactivará el presente proceso y resolverá sobre la solicitud de actualización de la liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO, el auto de fecha 02 de marzo de 2022.

SEGUNDO: AUTORIZAR la actualización de la liquidación del crédito, solicitada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ABLO MANUEL BULA NARVAEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 19** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **03/03/2023**.

Diana Maritza Ángel Mendoza Secretaria